

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

En uso de las facultades que han sido conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.421, de 7 de julio de 2023), el Concejal Presidente de Hortaleza

## **DISPONE**

Aprobar el Pliego de Condiciones, que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos comprendido entre la glorieta Pilar Miró y el cruce con la calle Ricardo San Juan (28033 Madrid), con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza, los días del 29 de mayo al 7 de junio de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de distrito de fecha 30.07.98.

Madrid, a 22 de marzo de 2026.- El Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, David Pérez García.

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL PREVISTO PARA LAS FIESTAS DE LA PRIMAVERA 2026 DEL DISTRITO DE HORTALEZA.**

#### **1. Objeto.**

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización administrativa para la instalación, gestión y aprovechamiento del Recinto Ferial previsto para las Fiestas de la Primavera de 2026 del Distrito de Hortaleza, cuya aprobación se acordó en Sesión Ordinaria del Pleno de la Junta Municipal del mismo celebrado con fecha 19 de febrero de 2026. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP en adelante).

Las Fiestas de la Primavera constituyen una celebración popular caracterizada por el papel central del vecindario tanto en el diseño como en el disfrute de las mismas. Para ello, el Distrito contará con el tejido asociativo y el vecindario en general en la configuración y diseño de estas.

#### **2. Lugar de celebración.**

La Feria se instalará en el Parque Pinar del Rey y en el tramo de la c/ López de Hoyos comprendido entre la Glorieta Pilar Miró y el cruce con la calle Ricardo San Juan, según plano de situado que se adjunta como ANEXO I al presente Pliego, exceptuando el espacio reservado para la instalación de aseos portátiles, que se situarán en la calle Lopez de Hoyos u otro espacio a decisión de la Junta Municipal.

#### **3. Plazo de ejecución.**

Los días de funcionamiento del recinto serán del viernes 29 de mayo de 2026 al domingo 7 de junio de 2026, ambos inclusive.

Las labores de montaje de las casetas, atracciones y puestos se realizarán desde las 09.00 horas del día 25 mayo de 2026.

Las labores de desmontaje deben estar finalizadas a las 12:00 horas del día 11 de junio de 2026.

#### **4. Casetas y atracciones.**

##### **4.1. Casetas de feria y atracciones**

El número máximo de casetas será el que se determina seguidamente en este mismo apartado. No obstante, podrá instalarse mayor número del indicado si éstas fueran de dimensiones inferiores a las establecidas a continuación. Las dimensiones individuales que se especifican son orientativas. En ningún caso podrá superarse la superficie máxima de ocupación que para la instalación de la feria figure en el plano del recinto ferial.

- 13 casetas de 7 m. de frente por 3 m. de fondo.
- 4 casetas de alimentos de 7 m. de frente por 3 m. de fondo.
- 2 casetas de 10 m. de frente por 5 m. de fondo destinados a establecimientos de hostelería.
- 3 casetas de 12 m. de frente por 8 de fondo, destinados a atracciones infantiles.
- 4 casetas de 8 m. de frente por 8 m. de fondo, destinados a atracciones infantiles.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

- 2 casetas de 11 m. de frente por 6 m. de fondo, destinados a atracciones para jóvenes y adultos.
- 1 casetas de 15 m. de frente por 15 m. de fondo, destinados a atracciones para jóvenes y adultos.
- 1 caseta de 16 m. de frente por 6 m. de fondo, destinados a atracciones para jóvenes y adultos.

Los titulares de las atracciones se comprometerán a disponer de los distintos elementos de forma ordenada, manteniendo siempre la posibilidad de que accedan a las inmediaciones de cada una de ellas los vehículos de emergencia y servicios, garantizando que el tránsito peatonal discurra de forma fluida, evitando aglomeraciones. Debiendo permitir para ello, pasillos con una anchura mínima de 4 metros entre líneas de atracciones y dando continuidad hasta las salidas por los pasos de vehículos del recinto.

En ningún caso se podrán invadir las zonas distintas de las especificadas en el plano del ANEXO I, salvo autorización expresa del Distrito.

En el caso de que exista alguna discrepancia entre lo indicado entre el Pliego y el citado Plano, prevalecerá siempre el texto del Pliego.

Debe de existir un itinerario peatonal, que en todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

Asimismo, se deberá respetar en las aceras y zonas estanciales, la distancia mínima de 2,50 metros adyacente a las citadas atracciones y situados, que permita el tránsito peatonal por la zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, aplicable en este caso, por analogía, al conjunto de atracciones.

Se deberá permitir en cualquier momento, las reparaciones de bocas de riego, tapas y registro de otras instalaciones o servicios que se encuentren en la superficie de ocupación por lo que, no se permitirá la instalación de elementos sobre dichos elementos, incluyendo las reparaciones de las obras de pavimentación que se realicen.

No se afectará a ningún servicio público, paso de peatones, farolas, semáforos, servicios municipales de cualquier índole, ni arbolado o vegetación. En ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables...

Queda prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes).

No se permitirá el tendido de cables o conducciones sobre el pavimento sin la debida protección de seguridad y sin que suponga un obstáculo en los itinerarios peatonales.

A los efectos de accesibilidad se cumplirá la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En todo caso el adjudicatario deberá seguir las instrucciones del Distrito en todo lo referente a la instalación de las casetas.

#### 4.2. Casetas con uso a determinar por el Distrito

Se instalarán en la zona que se designe del recinto ferial, un máximo de 8 casetas, con unas medidas máximas de 8 x 10 mts. cada una, más un punto violeta. Se podrá autorizar un máximo de 7 mesas y 28 sillas por caseta.

### 5. Canon.

#### 5.1. Valoración

El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Madrid por la gestión y aprovechamiento del recinto ferial mediante la instalación de elementos feriales asciende a la cantidad de 35.288,58 €.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, el importe del canon se obtiene en base a la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la redacción vigente a la fecha de la aprobación del presente Pliego.

No se tendrán en cuenta las ofertas cuya proposición económica sea de importe inferior a la cuantía del canon fijado en este apartado.

## 5.2. Contraprestación

El importe del canon deberá ser satisfecho por el autorizado mediante aportación en especie, que consistirá en las siguientes prestaciones que han sido valoradas para determinar el presupuesto de licitación:

1. Premios del 1º y 2º Clasificados en el Certamen de Música Roberto Mira: 1.000,00 euros en metálico para el ganador y 500,00 euros para el segundo clasificado. Importe: 1.500,00 euros.

2. Agua Mineral: Se suministrarán 2.500 botellas de agua mineral de 50 cl. Importe: 750,00 euros.

3. Instalación eléctrica de las 8 casetas a cargo de los partidos políticos y/u organizaciones vecinales y sociales y caseta Punto Violeta:

Se deberá proveer a las 9 casetas de la instalación eléctrica de interior completa que permita la conexión de dispositivos eléctricos directamente con enchufe de corriente convencional. La instalación partirá desde la línea de alimentación general de las casetas que recibe suministro desde el auditorio y que termina en cuadros eléctricos de corriente trifásica colocados en postes en el perímetro de la explanada donde irán ubicadas las casetas. La instalación eléctrica de interior de cada una de las casetas incluirá la derivación desde los cuadros de corriente trifásica anteriormente mencionados, un cuadro eléctrico de interior de baja tensión con las protecciones establecidas reglamentariamente en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y los dispositivos necesarios para conectar 5 o más aparatos eléctricos mediante toma de corriente de enchufe convencional. La instalación eléctrica de interior deberá ser tramitada conforme a normativa con su correspondiente memoria técnica de diseño y su Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión.

La línea de alimentación general de las casetas que recibe suministro desde el auditorio y que termina en cuadros eléctricos de corriente trifásica colocados en postes en el perímetro de la explanada donde irán ubicadas las casetas, deberá realizarse conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y deberá garantizarse, mediante el uso de elementos auxiliares, que cuando el trazado de cables atraviese un itinerario peatonal los cables no queden tendidos en el suelo, en su lugar deberá conformarse un tramo con tendido aéreo de cables apoyados en postes debidamente anclados o contrapesados para evitar vuelcos y que evite el contacto del público con el mencionado cableado. No se podrá utilizar árboles ni elementos de mobiliario urbano del parque para sustentación. La instalación eléctrica de alimentación de las casetas deberá ser tramitada conforme a normativa con su correspondiente memoria técnica de diseño y su Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión

Importe total: 7.261,21 euros.

4. Instalación eléctrica de luz del recinto ferial:

- La instalación eléctrica de iluminación del recinto ferial deberá ser tramitada conforme a normativa con su correspondiente memoria técnica de diseño y su Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión. Importe de la tramitación: Importe: 276,00 euros.

- Instalación, montaje y desmontaje de 30 focos halógenos de al menos 500 watios (o de led, pero equivalente en luminosidad) en las zonas arboladas y viales interiores del parque Pinar del Rey. Importe: 4.600,00 euros

5. Acometidas de agua y desagüe de las 8 casetas a cargo de los partidos políticos y/u organizaciones vecinales y sociales y caseta Punto Violeta: Importe: 3.931,98 euros

6. Protección de la tubería de saneamiento de las casetas centrales en su paso por itinerario peatonal:

- Las tuberías de saneamiento de las casetas ubicadas en la zona central de la explanada, en el tramo de su trazado que corta itinerarios peatonales (superficie pisable) deberán ser cubiertas con canaletas que cumplan criterios normativos de accesibilidad en espacios urbanizados, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Estos criterios hacen referencia a las pendientes de entrada y salida de la canaleta, y la anchura de la misma, con el fin de mantener la accesibilidad en el recinto. Deberá proveerse de

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

10 metros de canaleta accesible que cumpla los criterios mencionados para cubrir la/las tuberías de saneamiento de las casetas peatonales a su paso por superficie pisable por el público. Importe 10 metros: Importe: 605,00 euros.

7. Elementos decorativos luminosos: Instalación de elementos decorativos luminosos, que deberán ser de tecnología LED, debiendo aportarse el correspondiente Boletín de Alumbrado de todos los elementos instalados. Se instalarán, como mínimo, los siguientes elementos en las inmediaciones del recinto ferial, en las ubicaciones concretas que determine el Distrito.

- 10 arcos.
- 3 letreros.
- 2 medios paraguas.

Importe: 7.177,81 euros.

8. Maquetación y pago de derechos del Cartel de Fiestas y diseño, maquetación e impresión de folleto: Edición de un programa de 12 páginas a color, con alojamiento web y código BIDI para su difusión. Asimismo, se incluye la impresión de 40 ejemplares de cartel en formato 50 x 70 cm y 2.500 folletos del programa, conforme a las indicaciones y modelo facilitados por el Distrito.

El programa destacará las actuaciones estelares mediante la inclusión de fotografías de los artistas.

Plazos de entrega: el folleto deberá entregarse en un plazo de 7 días desde la aprobación del programa por parte del Distrito, y el cartel en un plazo de 5 días.

El folleto incorporará un mapa descriptivo de los distintos servicios e instalaciones de interés, así como la localización exacta de cada actividad, con referencia expresa a dicho mapa.

Importe: 3.091,55 euros.

9. Actualización del Plan de Emergencia y Evacuación para la seguridad del recinto ferial, según especificaciones en el apartado 9.2.: Importe: 1.578,10 euros.

10. Vasos Reutilizables: En cumplimiento del artículo 7.6. del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula como los organizados por el sector privado, desde el 1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

En el caso de que los promotores opten por la distribución de bebidas en vasos reutilizables, deberán cumplir los requisitos de la norma europea armonizada UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización». Si el promotor cobrase en concepto de depósito una cantidad por cada vaso reutilizable con el fin de garantizar su recuperación, deberá habilitar los mecanismos necesarios para garantizar la devolución del depósito una vez el vaso sea retornado por el consumidor.

Del mismo modo, en el Pleno del Distrito de Hortaleza celebrado el 16 de enero de 2025 se aprueba por unanimidad que la Junta Municipal de Hortaleza en la celebración de las Fiestas de la Primavera 2025 hará las gestiones necesarias para la no utilización de vasos, platos, cubertería de usar y tirar, tanto en los puestos de entidades participantes como en los puestos de los feriantes participantes, siendo de obligada utilización los vasos reutilizables que serán proporcionados por el adjudicatario de la autorización administrativa para la instalación, gestión y aprovechamiento del recinto ferial previsto para las Fiestas de la Primavera 2025, extendiéndose la obligación para las Fiestas de la Primavera 2026.

Importe: 4.516,93 euros

## **6. Riesgo económico.**

La explotación será a riesgo y ventura del titular de la autorización, salvo causa de fuerza mayor, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación, ni avale ningún tipo de empréstito.

## **7. Gastos e impuestos.**

Todos los gastos que se originen con ocasión del uso y explotación de la Feria, incluidos los anuncios en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la prensa, serán por cuenta del autorizado.

## **8. Autoridad competente.**

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, la competencia para el otorgamiento de la presente autorización corresponde al Concejal-Presidente del Distrito, que ostenta además las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución con sujeción a la normativa de aplicación.

Los actos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación.

## **9. Condiciones técnicas respecto del uso del recinto ferial y plan de autoprotección.**

### 9.1. Condiciones generales.

La utilización de recinto se someterá a las prescripciones técnicas y de orden higiénico sanitario recogidas en las cláusulas 13 y 14 de este Pliego, a lo establecido en los artículos 10.2, apartado e), y 17 de la ORGRFyFP, así como en la normativa sectorial vigente que resulte de aplicación y, en su caso, a cuantas indicaciones emanen del Distrito, de Policía y de otros Servicios municipales en materia de seguridad y orden público, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al levantamiento de la caseta o aparato verbenero en cuestión, ello sin perjuicio de la sanción que, en su caso, corresponda.

### 9.2.- Plan de emergencias y evacuación. condiciones generales.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, sobre Normas Básicas de Autoprotección, en los apartados 1 y 2 de su artículo 2º, es preciso la implantación de un Plan de Emergencias y Evacuación que necesariamente deberá cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Antecedentes y requisitos:
- b. Objetivos del plan de autoprotección
- c. Legislación aplicable.
- d. Capítulo nº 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
- e. Capítulo nº 2: Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla
- f. Capítulo nº 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- g. Capítulo nº 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- h. Capítulo nº 5: Programa de mantenimiento de instalaciones.
- i. Capítulo nº 6: Plan de actuación ante emergencias.
- j. Capítulo nº 7: Integración del plan de seguridad en otros de ámbito superior.
- k. Capítulo nº 8: Implantación del plan de emergencia y evacuación.
- l. Capítulo nº 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.
- m. Anexo I: Directorio de comunicación.
- n. Anexo II: Planos

## **10. Derechos y obligaciones del titular de la autorización.**

Corresponderá al autorizado la gestión del recinto ferial en el que se desarrollen las Fiestas, el montaje e instalación de los puestos, situados, casetas y aparatos previstos de los industriales, viniendo obligado a supervisar y controlar la actividad de cada uno de ellos, bajo la supervisión del Distrito, de conformidad con lo establecido que en la ORGRFyFP y en el presente Pliego.

Asimismo, el autorizado seleccionado será quien fije y recaude la cantidad correspondiente a la contribución de los feriantes al desarrollo de la Feria.

En todo caso, el Distrito se reserva la facultad para no autorizar aquellos puestos de venta que no tengan relación con el objeto del recinto ferial, quedando prohibida la venta de productos sexistas, racistas o xenófobos.

El autorizado tendrá como derechos, con carácter general, la autorización para gestionar el recinto ferial, así como el permiso para la instalación y montaje de todas las casetas previstas, responsabilizándose de su adecuada utilización y funcionamiento, viniendo obligada a supervisar y controlar a los industriales individuales.

El autorizado tendrá como obligaciones específicas, aparte de las ya mencionadas en este Pliego, las siguientes:

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

1. El autorizado que resulte seleccionado deberá proveerse de las oportunas autorizaciones autonómicas y municipales que en su caso procedan para el desarrollo de las actividades, en particular las concernientes a venta ambulante.

2. En la prestación del servicio el autorizado deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que le formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable en la materia; los servicios contratados se prestarán conforme al régimen de horario y calendario que fije el órgano contratante teniendo la facultad de variarlo en función del interés público.

3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, tanto en lo que se refiere a sí mismo como al personal de las casetas y de cualquier tipo de atracciones, del que será único responsable asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole se deriven en sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento de Madrid.

4. El autorizado no deberá tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Madrid.

5. El autorizado será responsable del buen uso de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean estas propiedades suyas, de la Junta Municipal o de terceros, siendo responsable directamente de los deterioros que en ellos se produzcan. Asimismo, los artesanos y vendedores deberán cuidar y conservar los puestos de venta. En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad que pudiera producirse, o durante la vigencia de la presente autorización de gestión del Recinto Ferial, incluidos los días de montaje y desmontaje de la misma.

6. El autorizado se encargará de realizar las adecuaciones del terreno que sean necesarias para la instalación en la Feria, debiendo contratar por su cuenta la suficiente potencia eléctrica y puntos de luz y tomas de agua que sean precisos para el correcto desarrollo de las actividades que allí se vayan a desarrollar, debiendo disponer de la correspondiente documentación que justifique lo realizado por instalador autorizado con las autorizaciones y boletines pertinentes. Asimismo, deberá encargarse de la vigilancia de la feria. Según anexo II Instalaciones Eléctricas.

7. Queda prohibida expresamente la instalación de atracciones que supongan el arrastre o utilización de animales vivos, como ponys, pájaros, peces, etc., por parte de los situados en el recinto ferial. Igualmente, queda prohibida expresamente la donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a las transacciones onerosas de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.5) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.

8. El autorizado ha de responsabilizarse de la presencia de un oficial y un ayudante para la vigilancia de las instalaciones eléctricas y su correcto funcionamiento y cualesquiera detalles que faciliten su valoración por los Servicios del Distrito. En todo caso deberá facilitar al Distrito los datos de contacto de le dichas personas.

9. El contratista deberá suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 1.200.000 euros, sin franquicia, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

10. El autorizado será responsable de mantener en adecuadas condiciones de limpieza tanto el recinto como los situados, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada comercial. Deberán instalarse contenedores o similares destinados a los desperdicios de toda clase en todo el recinto ferial y en cada una de las casetas. El incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza, podrá ser tenido en cuenta en posteriores licitaciones.

11. Los puestos habrán de reunir unas mínimas condiciones de ornato y estética, debiendo situarse según el plano aprobado, sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo fuera necesario realizar por circunstancias que se pusieron de manifiesto en el momento de la instalación en el recinto de la Feria, debidamente autorizadas por los servicios técnicos municipales, manteniendo, en cualquier caso, suficientes espacios para la circulación de personas, salvaguardando las medidas de seguridad de la Feria. Asimismo, se deberán cumplir en todo momento las normas higiénico-sanitarias previstas en la normativa sectorial de aplicación.

12. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria de la autorización designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. Para ello el adjudicatario deberá aportar un número de teléfono móvil disponible las 24 horas del día mientras dure el servicio.

13. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable municipal la persona designada, y antes de la finalización de la autorización, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable municipal un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

14. Serán por cuenta del autorizado las instalaciones eléctricas, grupos electrógenos, ornamento y consumo de potencia, así como cualquier otra instalación necesaria para cualquier suministro que sean necesarias para el funcionamiento y gestión de la Feria a su cargo.

15. El adjudicatario se hará cargo del importe de la factura emitida al Distrito por la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, correspondiente a la limpieza de las zonas verdes comprendidas en el recinto ferial y por los servicios que ésta preste durante los días festivos que haya en el período de duración de los festejos.

16. Hacerse cargo de las cuotas derivadas, en su caso, de los derechos de autor en relación con las actividades desarrolladas a su costa.

### **11. Horarios.**

Las actividades autorizadas en el recinto ferial, solo podrán realizarse en el horario comprendido entre las 10:00 de la mañana y la 1:00 horas de la madrugada. No obstante, la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido solo queda autorizada entre las 18:00 y las 24:00 horas, respetándose en todo caso los niveles de perturbación por ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) de 25 de febrero de 2011.

Como excepción a lo señalado anteriormente, los viernes, sábados y vísperas de festivos, el horario de cierre se prolongará hasta las 3.00h de la madrugada del día siguiente.

Los elementos acústicos que utilicen las instalaciones feriales dejarán de funcionar 2 horas antes de lo reflejado en el apartado anterior. Los distintos equipos de sonido y altavoces deberán estar dirigidos hacia el centro del ferial y en ningún caso hacia la vía pública.

### **12. Control equipos de sonido.**

El autorizado, siguiendo las directrices del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, deberá adoptar las medidas adecuadas para que los equipos de sonido instalados en tómbolas, aparatos verbeneros y otros puestos, se desconecten durante el tiempo necesario para el desarrollo concreto de actuaciones específicas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Instalación de equipos musicales, megafonía: deberá cumplir con lo indicado a continuación siempre y cuando se superen los 55 dB de 7:00 a 23:00 h ó 45 dB de 23:00 a 7:00:

1. En cuanto a los niveles de emisión sonora, será de aplicación el contenido de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), de 25 de febrero de 2011.

2. Se presentará memoria que defina las características de los equipos musicales, megafonía, etc.

3. La superación de los niveles sonoros (55dB de 7:00 a 23:00 h ó 45 dB de 23:00 h a 7:00 h) deberá ser objeto de la correspondiente autorización por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

### **13. Características técnicas generales de los servicios e instalaciones.**

1. En el ámbito del Recinto Ferial no se podrán estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún vehículo accesorio.

2. El Recinto deberá estar dotado de los servicios mínimos generales que garanticen la seguridad, tanto de bienes como de personas, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto emanen de los Servicios Municipales competentes. A este respecto, los Servicios Técnicos de este Distrito dispondrán cuanto resulte necesario para el libre acceso de vehículos de Policía y Bomberos, ambulancias, etc., así como la adecuada instalación de elementos que garanticen una rápida evacuación del recinto cuando fuera preciso. En caso de vallado o delimitación del recinto ferial y control del aforo en cada una de las zonas, será necesario Informe preceptivo en materia de protección contra incendios. Siendo necesario para su emisión, disponer de proyecto suscrito por técnico competente donde se justifiquen las condiciones de seguridad contra incendios del evento, en base a la normativa de aplicación para estas actividades temporales en este Ayuntamiento (OPI/93) y CTE.

3. La entrada de vehículos particulares al Recinto Ferial para atender el abastecimiento de los puestos e industrias allí instaladas, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.

4. Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y, especialmente las eléctricas y gas, deberán tener contacto con el público, siendo preferentemente subterráneas. Sus requisitos constan en los Anexos I y II. Según la Ordenanza de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito:

- En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas,

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales...).

5. Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto.

6. La persona autorizada quedará obligada a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de sus facultades de inspección, adoptando, en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas, incluyendo el cierre cautelar inmediato de cualquier puesto o puestos que manifiestamente contravengan este Pliego o la propia naturaleza de la Feria.

#### **14. Condiciones higiénico-sanitarias.**

En cumplimiento del artículo 7.6. del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula como los organizados por el sector privado, desde el 1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

En el caso de que los promotores opten por la distribución de bebidas en vasos reutilizables, deberán cumplir los requisitos de la norma europea armonizada UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización». Si el promotor cobrase en concepto de depósito una cantidad por cada vaso reutilizable con el fin de garantizar su recuperación, deberá habilitar los mecanismos necesarios para garantizar la devolución del depósito una vez el vaso sea retornado por el consumidor.

Del mismo modo, en el Pleno del Distrito de Hortaleza celebrado el 16 de enero de 2025 se aprueba por unanimidad que la Junta Municipal de Hortaleza en la celebración de las Fiestas de la Primavera 2025 hará las gestiones necesarias para la no utilización de vasos, platos, cubertería de usar y tirar, tanto en los puestos de entidades participantes como en los puestos de los feriantes participantes, siendo de obligada utilización los vasos reutilizables que serán proporcionados por el adjudicatario de la autorización administrativa para la instalación, gestión y aprovechamiento del recinto ferial previsto para las Fiestas de la Primavera 2025, extendiéndose la obligación para las Fiestas de la Primavera 2026.

Las personas titulares de la instalación serán las responsables del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente aplicable en el ejercicio de su actividad, incluyendo el diseño, dotación y mantenimiento de las casetas instaladas en el recinto que sean destinadas a la venta de productos de carácter alimentario y los alimentos que se expidan en las mismas.

En este sentido, como normativa de carácter general, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor; el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor; el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación; el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios de comercio al por menor, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014; la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

##### **1.- Condiciones generales**

- El emplazamiento y el tamaño de la instalación, evitará o reducirá al mínimo la contaminación transmitida por el aire. Si se elaboran alimentos dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.

- La instalación dispondrá de una cubierta limpia, en buen estado, y estará diseñada de forma que se evite cualquier contaminación.

- Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir al mínimo el riesgo de

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

contaminación. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.

- Existirá una zona de almacenamiento, que podrá ser individual o general, que garantizará el mantenimiento de los productos a las temperaturas que sean exigibles.

- Según el artículo 36.8 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública: “No se podrán utilizar los vehículos para almacenamiento permanente de alimentos”. Por tanto, puntualmente estará permitido la utilización de vehículos como medio de almacenamiento, siempre y cuando, las condiciones de limpieza y desinfección, materiales, diseño, espacio y temperatura de almacenamiento sean las adecuadas de acuerdo con la naturaleza de los productos almacenados.

- Deberán instalarse sanitarios portátiles para uso exclusivo del personal manipulador. Dichos sanitarios serán autónomos, construidos en material de fácil limpieza y desinfección, contarán con sistema de ventilación, debiendo estar dotados de cisterna, portarrollos, lavamanos y jabón líquido, secamanos higiénico o papel de un solo uso.

## 2.- Condiciones específicas

Dependiendo de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos, las instalaciones deberán en todo caso cumplir los requisitos de seguridad alimentaria y en particular:

A) Situados en los que se realiza venta de alimentos envasados sin manipulaciones ni fraccionamientos posteriores

- Se dispondrá de equipos para exponer y conservar los alimentos a temperaturas adecuadas, si fuera necesario por la naturaleza de los productos que se venden, dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas para la conservación y reposición de los productos en número suficiente según el volumen de trabajo y provistas de termómetro de fácil lectura.

- Se dispondrá de zona diferenciada para almacenar alimentos que garantice que los productos no queden depositados directamente sobre el suelo.

B) Situados en los que se realiza venta de alimentos no envasados y/o con manipulaciones y/o elaboraciones de alimentos

- Dispondrán de zona de manipulación y/o elaboración diferenciada con superficies de uso exclusivo y con los medios necesarios para evitar la contaminación transmitida por el aire y el contacto con el público.

- Será necesario garantizar que en las zonas de manipulación y elaboración de alimentos dentro de las carpas el pavimento sea asfaltado o, en su defecto, esté recubierto con una superficie de fácil limpieza y desinfección.

- Contarán con lavabos con agua potable fría, caliente o ambas, para la correcta higiene de todas las operaciones de preparación de alimentos, para la limpieza de utensilios/menaje y el lavado de manos. El suministro de agua podrá ser de la red de agua del Canal de Isabel II o autónomo.

- La evacuación de las aguas residuales abocará a la red de alcantarillado público.

- Contarán con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y útiles de trabajo.

- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios, en especial, con instalaciones frigoríficas apropiadas para la conservación y reposición de los productos en número suficiente según el volumen de trabajo y provistas de termómetro de fácil lectura.

## 3.- Prácticas correctas de higiene

- Las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriores a los que se va a someter y el tamaño del establecimiento. Teniendo en cuenta los criterios de flexibilidad, el sistema de gestión de la seguridad alimentaria podrá consistir en la aplicación de códigos de Buenas Prácticas de Manipulación.

- La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección. Para el lavado del menaje dispondrán de un sistema mecánico de lavado (lavavajillas) u otro método validado por la autoridad sanitaria competente, no estando permitida la utilización de vasos, platos y cubiertos de usar y tirar.

- Los alimentos que se manipulen y vendan deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios previstos en la norma vigente, comprobándose en todo caso, la documentación oficial y etiquetado preceptivo que garantice su origen y trazabilidad.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

- Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público; con excepción de las frutas, verduras y hortalizas.
- Se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
- Se realizará un correcto almacenamiento y método de conservación de los alimentos de acuerdo con su naturaleza y características. Además, se adoptarán las medidas necesarias para que los productos almacenados se encuentren correctamente identificados en todo momento.
- Los útiles y productos destinados a la limpieza y/o desinfección se guardarán de forma independiente y separada de los alimentos. Estarán convenientemente etiquetados, prohibiéndose el trasvase de estos productos a otros recipientes que puedan resultar equívocos respecto a su contenido.
- Las temperaturas de almacenamiento y conservación de los alimentos serán las establecidas en la normativa específica para cada producto o en su defecto las recogidas en su etiquetado.
- Los productos frescos y perecederos, sin envasar que no se presenten para la venta al consumidor final y los procedentes de la fracción de envases originales; así como todos aquellos elaborados y/o que hayan sufrido un tratamiento que modifique las condiciones de uso indicadas en sus envases, se conservarán identificados de tal forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo, siempre que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas.
- Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.
- Los alimentos de consumo inmediato se elaborarán con la menor antelación posible al momento de su consumo.
- Las comidas preparadas recalentadas para su consumo en el día no se podrán calentar de nuevo y deberán desecharse.
- Los productos alimenticios que necesiten descongelación antes de ser cocinados, se descongelarán a temperaturas de refrigeración, en horno microondas o con otros métodos permitidos que garanticen la seguridad alimentaria de los productos, y se cocinarán inmediatamente o se conservarán en refrigeración. Nunca descongelarán los productos a temperatura ambiente ni en baños de agua.
- Los establecimientos dispondrán de un sistema que permita conocer la trazabilidad de los productos. La información correspondiente a la trazabilidad o los documentos de distribución o compraventa de los productos deberán conservarse y podrán ser requeridos por la autoridad sanitaria en cualquier momento, a efectos de averiguar el origen de los mismos y, en particular, las identidades de los proveedores.
- Todos los alimentos cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor, especialmente en materia de alérgenos. En ningún caso los productos tendrán la fecha de caducidad o consumo preferente sobrepasada.

#### 4.- Condiciones del personal

- Todo el personal cuyo trabajo implique la manipulación de alimentos deberá acreditar que posee la formación necesaria en materia de higiene alimentaria
- Todo el personal observará unas prácticas correctas de higiene en la manipulación de alimentos.
- Deberán lavarse las manos con agua potable tantas veces como requieren las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado otras actividades distintas a las de su cometido específico.
- Mantendrán un elevado grado de higiene personal, utilizando ropa y calzado de uso exclusivo limpia.

#### 5.- Condiciones especiales

- Los alimentos servidos serán en general de bajo riesgo, estando prohibido, en concreto, el uso de huevo crudo, natas y cremas artesanales. (Se podrán utilizar ovoproductos natas y cremas de uso industrial).
- Las verduras y hortalizas de consumo en crudo deberán ser sometidas a un procedimiento de higienización con desinfectante de uso alimentario autorizado.

#### 6.- Otros aspectos:

- Los precios de venta al público deberán estar expuestos en lugar visible y accesible.
- En el caso de venta o distribución de bebidas alcohólicas, deberán disponer de un cartel anunciador de la prohibición de adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro y dispensación a los mismos de bebidas alcohólicas.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

### **15. Facultad para dejar sin efecto o revocar la autorización.**

El Concejal Presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves en los términos previstos en el artículo 21 de la ORGRFyFP, así como en el presente Pliego de Condiciones, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Particularmente, se podrá revocar en los siguientes casos:

- a) Si no se constituye en el plazo previsto la garantía o no se cumplieren los requisitos para la concesión de la autorización, ésta quedará de pleno derecho sin efecto.
- b) No presentar el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen.
- c) El incumplimiento por parte del autorizado de algunas de las obligaciones previstas en el presente Pliego.

### **16. Infracciones.**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la Policía Municipal, podrá en todo momento velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Pliego y demás Ordenanzas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido seguidamente:

- a) Infracciones leves  
Constituyen infracciones leves a los efectos previstos en este Pliego las siguientes:
  1. El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas, que no pueda calificarse como grave o muy grave.
  2. No disponer, en lugar bien visible y accesible, de la correspondiente lista de precios.
  3. No cumplir la obligación de limpieza diaria del recinto ferial, así como de los situados.
  4. No disponer de papeleras o contenedores en los lugares que se hayan determinado, según lo previsto en el presente pliego.
- b) Infracciones graves:  
Son infracciones graves a efectos de este Pliego las siguientes:
  1. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. A estos efectos sólo podrán tomarse en consideración las faltas cometidas durante el período de autorización.
  2. Estacionar dentro del recinto ferial o fuera del espacio reservado para ello, remolques, caravanas u otro tipo de vehículos accesorios.
  3. No presentar la documentación establecida en el Pliego de Condiciones en los plazos determinados para ello.
  4. Incumplimiento del horario que se haya establecido para atender el abastecimiento de los puestos e industrias instaladas o trasgresión del horario que se señale para el ejercicio de actividades en el recinto.
  5. Sujetar cables y otros elementos en bienes municipales tales como árboles, señales, semáforos y similares.
- c) Infracciones muy graves:
  1. La reincidencia en la comisión de infracciones graves. A estos efectos sólo podrán tomarse en consideración las faltas graves cometidas durante el período de autorización.
  2. Instalar elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.
  3. Tener las instalaciones de agua, saneamiento y las eléctricas sin las condiciones técnicas que marca la Ordenanza Reguladora.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en las vigentes Ordenanzas municipales y muy particularmente en la de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios y de Protección del Medio Ambiente urbano.

En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, el procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

### **17. Sanciones.**

Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, que podrá resolver en todo caso el Concejal Presidente del Distrito, las sanciones previstas para los distintos tipos de infracciones contemplados en la cláusula 16 del presente Pliego, serán las siguientes:

- a. Las faltas leves se sancionarán con multa de trescientos euros (300,00) euros.
- b. las faltas graves se sancionarán con multa de mil quinientos (1.500,00) euros.
- c. las faltas muy graves se sancionarán con multa de tres mil (3.000,00) euros y posible anulación de la autorización con pérdida de la garantía constituida, así como con inhabilitación del infractor para futuras autorizaciones. La inhabilitación en su caso alcanzará a todo el término municipal y por un período máximo de 5 años.

La imposición de las sanciones corresponderá a los distintos órganos municipales, de acuerdo con la atribución de competencias asignadas a cada uno de ellos por los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias.

Para proceder a la imposición de sanciones, previamente se dará traslado al adjudicatario para que efectúe las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **18. Responsabilidad.**

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y la de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego cuya vigencia acreditará mediante la presentación, antes del comienzo de los festejos, del oportuno recibo de pago.

El adjudicatario deberá hacerse responsable de todos los daños materiales que se reflejen en el Informe Técnico de la Sección de Vías Públicas, que se realizará una vez finalizadas las fiestas, así como, de los demás daños que pudiesen ocasionarse tanto a las personas como a las cosas producidas en los distintos núcleos feriales en el periodo de duración de las fiestas sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna por ello al Ayuntamiento de Madrid.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización para ejercer la actividad o, en su caso, la Empresa o Asociación de Feriantes a quien se haya adjudicado la gestión del recinto.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias, la responsabilidad administrativa será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

### **19. Inspecciones.**

Los Servicios del Distrito de Hortaleza, así como la Policía Municipal, cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza y en el presente Pliego de Condiciones.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

Las personas titulares de puestos deberán en todo caso facilitar la labor inspectora. Se elaborará una memoria fotográfica de los puestos del recinto ferial.

## **20. Normativa de aplicación.**

En lo no previsto en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1.998, modificada por la Ordenanza de 30 de marzo 2011 de Adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE; la Instrucción de la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid de 6 de mayo de 2002 sobre la Organización de Ferias Navideñas o similares en las Juntas Municipales de Distrito; la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de fecha 27 de marzo de 2003; la Ley 1/97 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid; el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en especial, las secciones 1ª a 4ª del Capítulo I del Título IV; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, especialmente la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I, y demás normativa sectorial vigente estatal, autonómica o local le resulte aplicable por razón de la materia y, en especial, la referida a Espectáculos Públicos, Protección Contra Incendios, Actividades Industriales, Protección del Medio Ambiente, y Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

## **21. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del procedimiento de otorgamiento o de la propia autorización, tendrán carácter administrativo y, en su caso, serán sometidas a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Procedimiento de otorgamiento de la autorización.

## **22. Requisitos de los licitadores.**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ORGRFyFP, en su redacción dada por el artículo 8. Dos de la Ordenanza de 30 de marzo de 2011 de adaptación al ámbito de la Comunidad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE.

## **23. Condiciones que deben reunir las ofertas.**

En las proposiciones se deberán recoger con todo detalle las características de los elementos decorativos a instalar, así como datos técnicos de las conexiones de montaje y desmontaje de líneas de luz, cuadros y fusibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades lúdico-festivas que tendrán lugar durante los días 29 de mayo al 7 de junio de 2026 en el Auditorio Pilar García Peña. Toda la programación y servicios recogidos en la oferta correrá íntegramente a cargo del adjudicatario.

## **24. Solvencia técnica**

El licitador deberá aportar al menos 2 justificaciones documentales para avalar su experiencia en la gestión de recintos feriales de duración y características similares a la de esta licitación, realizadas en los últimos 5 años.

Las citadas justificaciones deberán ser acompañadas de los correspondientes certificados de ejecución expedidos por la entidad pública o privada solicitante del trabajo.

## **25. Criterios de adjudicación.**

Se tendrá en cuenta el siguiente criterio de adjudicación, siendo la puntuación máxima de 20 puntos.

Mejoras: Se otorgará un máximo de 20 puntos.

Precio entrada atracciones Establecimiento del precio de la entrada a las atracciones con movimiento en 1,50 € por viaje durante dos o tres días: 10 puntos por 2 días, 20 puntos por 3 días.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

## **26. Formas de licitación.**

El concurso versará sobre las circunstancias relativas al proponente y al contenido de la oferta. La autorización se hará a favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones del pliego de condiciones, obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

## **27. Publicidad de la licitación.**

El anuncio de la licitación se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Pliegos de Condiciones y sus Anexos estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Hortaleza (Carretera de Canillas nº 2), donde podrán ser consultados de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Pliego de Condiciones y sus anexos se podrán consultar en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), en la ruta Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales, desde el mismo día de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y hasta el último día señalado para la recepción de ofertas. En el anuncio se establecerán el lugar y forma en que se podrá, en su caso, obtener copia de la citada documentación.

## **28. Presentación de proposiciones.**

El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego sin salvedad alguna.

## **29. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del objeto al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, de la siguiente forma:

-Sobre 1 "Documentación Administrativa".

Los requisitos sobre los que debe versar la declaración anteriormente citada, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado 10.1 y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización. Complimentar el Anexo IV.

B. Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.

C. Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.

D. Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto.

E. Declaración responsable de no haber sido sancionado (durante el año anterior a la solicitud de la autorización), por infracción muy grave de la Ley 17/97, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como de la Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

de los Consumidores y de Protección del Medio Ambiente.

F. Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.

-Sobre 2 “Proposición técnica y oferta económica”:

Será imprescindible la presentación de la siguiente documentación relativa a la actividad:

- Propuesta económica:
- El canon que se oferta.
- Mejora, si se oferta.

### **30. Apertura de las ofertas y adjudicación.**

La apertura de las proposiciones tendrá lugar 5 días después de la finalización de la presentación de ofertas a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza, en Carretera de Canillas, 2. Si fuera un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Para el acto de apertura, que será público, se constituirá mesa presidida por la Secretaria del Distrito.

Siendo vocales los siguientes:

Jefe del Servicio Jurídico

Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía.

Jefa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

Levantará acta el Administrativo de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o, en su caso, el funcionario que le sustituya.

Por parte de este Distrito se procederá de la siguiente manera:

- En caso de haber más de un licitador, primero se procederá a la apertura del sobre 1 y se realizará a la calificación de la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación para que, en el plazo de tres días, subsane los defectos que hayan podido observarse en la documentación. Una vez subsanada la documentación, se procederá a la apertura del sobre 2 con la proposición técnica y oferta económica.

- En caso de que se presente un solo licitador, se podrá realizar la subsanación de la documentación del sobre 1 en el mismo acto de apertura y proceder a la apertura del sobre 2.

La adjudicación se hará en favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 y en el Pliego de Condiciones, obtenga la puntuación más alta, en base a los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 25 del presente Pliego, teniendo en cuenta que el objeto es lograr una correcta gestión del Recinto Ferial.

No obstante, el Distrito de Hortaleza se reserva la facultad de declarar desierta la presente licitación si considera que ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

### **31.- Garantía definitiva.**

Con antelación al inicio del montaje, el autorizado deberá constituir una garantía definitiva, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, 17).

El adjudicatario deberá presentar un aval por importe del 5% del importe de la oferta económica de la persona o entidad que resulte adjudicataria con objeto de cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Transcurrido 1 mes desde que finalice la Feria, el interesado podrá solicitar la devolución de la garantía que será devuelta siempre que no se deriven otras responsabilidades.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

### **32.- Documentación a aportar por el autorizado.**

Previamente a la resolución de la adjudicación, se requerirá al autorizado para que aporte la documentación a que se refiere el Art. 10.2 la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y la cláusula 10. del presente Pliego. En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

- Carta de Pago de la garantía constituida para cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el importe del anuncio correspondiente a la presente licitación, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil sin franquicia, que responda del funcionamiento de las instalaciones y de los accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad.
- Relación de los feriantes individuales, así como la documentación y permisos correspondientes a cada una de las casetas instaladas. Esta documentación deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

#### **32.1. Documentación individual**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del titular de la caseta, aparato o atracción ferial.
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el censo de actividades económicas correspondiente a la actividad que se ejerce y recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo, en su caso.
- Fotocopia compulsada del alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo.
- Declaración expresa en la que el solicitante manifieste conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.

#### **32.2. Documentación específica para el conjunto feria**

Toda la documentación a aportar por el adjudicatario se realizará a través de Registro Electrónico y se dirigirá al Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Hortaleza.

El adjudicatario deberá presentar, como fecha límite el 8 de mayo de 2026, la documentación necesaria para la instalación del conjunto completo.

1. Memoria descriptiva de las instalaciones y la actividad que se pretende realizar.
2. Listado final con numeración correlativa que identifique cada uno de los aparatos de feria, casetas y resto de elementos a colocar (aparatos con movimiento, sin movimiento, puestos, carpas, grupos electrógenos, dotación de servicios higiénicos, etc.).
3. Plano de emplazamiento final a escala adecuada donde se refleje:
  - a) Itinerario peatonal, en todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
  - b) La situación y dimensiones acotadas de los distintos aparatos de feria, casetas y sus elementos anejos, grupos electrógenos, acometidas, etc, cada uno de los cuales deberá estar referenciado con la misma numeración correlativa señalada en el punto 2.
  - c) Los elementos de mobiliario urbano de su entorno que puedan verse afectados por la instalación (semáforos, pasos de peatones, báculos de alumbrado, registros de saneamiento, bocas de riego, etc.).
4. Descripción de medidas para evitar la generación de residuos en el espacio público, y justificación del cumplimiento de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular (OLEPGREC).
5. En los Anexos I y II se indica la documentación a presentar en relación con las instalaciones eléctricas y de gas.

#### **32.3. Documentación específica para las 8 carpas.**

- La instalación eléctrica de interior deberá ser tramitada conforme a normativa con su correspondiente memoria técnica de diseño y su Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión.
- La instalación eléctrica de alimentación de las casetas deberá ser tramitada conforme a normativa con su correspondiente memoria técnica de diseño y su Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión.

#### **32.4. Documentación específica para cada una de las atracciones**

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

El adjudicatario deberá presentar, como fecha límite el 14 de mayo de 2026, la documentación necesaria de cada uno de los aparatos feriales previstos.

1. Documentación para tipos de atracción mecánica con movimiento, carrusel y similares:

**A)** Previo al montaje

A.1. Proyecto Técnico, que ha de incluir:

a) Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad prevista, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).

b) Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones.

c) Fotografía en color del aparato.

A.2. Certificado de revisión anual del aparato firmado por técnico competente y en su caso la clasificación de la reacción al fuego de nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o clase C-s2, d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007.

A.3. Hoja de Encargo de la Dirección Facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento.

A.4. Copia del certificado de la instalación eléctrica en baja tensión en vigor del elemento ferial portátil o desmontable y en su caso hoja de ruta correspondiente.

En caso de utilización de grupo electrógeno se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I.

A.5. Acreditación de un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones.

A.6. Deberá presentarse el certificado de revisión de los extintores y resto de instalaciones de protección contra incendios que pudiera exigir la normativa de aplicación (extinción automática de campanas, etc.) pertenecientes al recinto ferial, elementos feriales, carpas a instalar o elementos a instalar.

**B)** Después de la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento.

B.1. Certificado emitido por técnico competente, actualizado para esta feria, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección; que cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, de prevención y extinción de incendios, de evacuación, de estabilidad y reacción al fuego según normativa reguladora, de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa; por lo que cumple adecuadamente con las condiciones para su puesta en funcionamiento establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decreto 187/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

B.2. Certificado de montaje eléctrico anexando en su caso la hoja de ruta correspondiente.

2. Para tipos de atracción mecánica sin movimiento, hinchables, piscinas de bolas, remolques y similares:

En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos.

**A)** Previo al montaje:

A.1. Certificado de homologación del aparato, o ficha técnica del mismo, que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo.

A.2. Certificado oficial de técnico competente donde se recoja tanto la inspección anual del aparato como en su caso la clasificación de la reacción al fuego de nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o clase C-s2, d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007. En caso de que la atracción esté sobre remolque o vehículo podrá presentarse alternativamente ficha de inspección técnica favorable del mismo.

A.3. Declaración responsable de técnico facultativo habilitado legalmente, en la que se declare que el montaje y su anclaje al suelo se realizarán bajo su supervisión, responsabilizándose de la misma.

A.4. Copia del certificado de la instalación eléctrica en baja tensión en vigor del elemento ferial portátil o desmontable y en su caso hoja de ruta correspondiente.

En caso de utilización de grupo electrógeno se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I.

A.5. Acreditación de un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones.

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

A.6. Deberá presentarse el certificado de revisión de los extintores y resto de instalaciones de protección contra incendios que pudiera exigir la normativa de aplicación (extinción automática de campanas, etc.) pertenecientes al recinto ferial, elementos feriales, carpas a instalar o elementos a instalar.

B) Después de la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento.

B.1. Certificado emitido por técnico competente, actualizado para esta feria, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección; que cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, de anclajes necesarios, de prevención y extinción de incendios, de evacuación, de estabilidad y reacción al fuego según normativa reguladora, de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa; por lo que cumple adecuadamente con las condiciones para su puesta en funcionamiento establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decreto 187/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

B.2. Certificado de montaje eléctrico anexando en su caso la hoja de ruta correspondiente.

3. Para churrería y bares

Será necesario presentar de cada uno de los recintos con Hostelería:

A) Previo al montaje.

A.1. Proyecto formado al menos por:

a) Memoria descriptiva de la instalación y sus anejos, que incluya descripción detallada de la actividad y de su posible incidencia sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos, etc.), y descripción de las medidas de prevención de incendios con cálculo de aforo.

En caso de que se superen las 200 personas (en recinto cerrado), será necesario informe del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (Art. 4 OPI-93).

b) Fotografía en color de la caseta o carpa.

c) Plano de la actividad donde se refleje:

- Mobiliario de hostelería, mesas y sillas, y resto de elementos de la actividad.

A.2. Certificado oficial de técnico competente donde se recoge tanto la inspección anual del aparato como la clasificación de la reacción al fuego de nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o clase C-s2, d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007.

A.3. Hoja de Encargo de la Dirección Facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento.

A.4. Copia del certificado de la instalación eléctrica en baja tensión en vigor del elemento y en su caso hoja de ruta correspondiente.

En caso de utilización de grupo electrógeno se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo II.

A.5. Acreditación un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones.

A.6. Deberá presentarse el certificado de revisión de los extintores y resto de instalaciones de protección contra incendios que pudiera exigir la normativa de aplicación (extinción automática de campanas, etc.) pertenecientes al recinto ferial, elementos feriales, carpas a instalar o elementos a instalar.

B) Después de la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento.

B.1. Certificado emitido por técnico competente, actualizado para esta feria, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección; que cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, de anclajes necesarios, de prevención y extinción de incendios, de evacuación, de estabilidad y reacción al fuego según normativa reguladora, de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa; por lo que cumple adecuadamente con las condiciones para su puesta en funcionamiento establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decreto 187/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

B.2. Certificado de montaje eléctrico anexando en su caso la hoja de ruta correspondiente.

32.5. En todos los casos de actividad de venta y/o servicio de alimentos:

Decreto de 22 de marzo de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación de la autorización de la gestión del recinto sito en el Parque Pinar del Rey y el tramo de la calle López de Hoyos con motivo de la celebración de las Fiestas de la Primavera 2026 del Distrito de Hortaleza.

La actividad de venta y/o servicio de alimentos deberán cumplir la legislación sanitaria sectorial de aplicación:

- Anexo II de Reglamento CE 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (Art. 47).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, que establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

32.6. En todos los casos, en aparatos mecánicos y no mecánicos, castillo hinchable, churrería, bares y carpas, deberán contar respecto a la instalación de gas con los requerimientos y documentación relacionada en el Anexo II.